



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA DE LA RIOJA (ACAB-RIOJA) PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2016.

En Logroño, a 27 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 9/2015, de 10 de julio (BOR 11 de julio).

De otra parte, Dña. Gloria Martínez Gil, Presidenta de la Asociación de Trastornos de la Conducta Alimentaria de La Rioja (ACAB-RIOJA).

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2008 (B.O.R nº 148, de 17 de noviembre de 2008).

La segunda, en representación de la citada Asociación, conforme a lo previsto en sus Estatutos.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 reconoce en su artículo 43 el derecho a la salud. Asimismo, indica que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En desarrollo del mandato constitucional, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha procedido a la publicación de la Ley de Salud 2/2002, de 17 de abril.

La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud establece en su artículo 5.1b) el derecho "A disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva de conformidad con lo previsto en la normativa vigente".



Gobierno de La Rioja

Asimismo, la Ley 2/2002 recoge en su artículo 33.2 que el sistema público de salud de La Rioja tendrá como característica la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como de la curación y rehabilitación.

En otro sentido la norma citada establece en su artículo 48.3, relativo a los niveles asistenciales, que "Los cuidados sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a ciertos problemas de las personas, y a tal efecto el Sistema Público de Salud de La Rioja dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad".

La misma Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud recoge la colaboración con la iniciativa privada y en su artículo 95.1 dispone que "La suscripción de convenios, conciertos y demás acuerdos con entidades, empresas o profesionales ajenos al Sistema Público de Salud de La Rioja para la prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios se realizará teniendo en cuenta los principios de complementariedad, optimización y adecuada coordinación en la utilización de recursos públicos y privados.

Corresponde a la Consejería competente en materia de Salud, conforme al artículo 70.2 y) de la Ley de Salud 2/2002, de 17 de abril, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades sanitarias, e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, establece una homogeneización del Régimen Jurídico de las Subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha procedido a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar Convenios de Colaboración con entidades privadas para la consecución de fines de interés público en su artículo 11.1.

Por tanto, el Convenio, al ser una modalidad de subvención, se registrará por las normas citadas así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones. La presente subvención es de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 y Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.

La Asociación de Trastornos de la Conducta Alimentaria de La Rioja tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de este tipo de actividades en el campo de la atención sanitaria.

Las partes firmantes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



**Gobierno
de La Rioja**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Salud y la Asociación de Trastornos de Conducta Alimentaria de La Rioja (ACAB RIOJA), para el apoyo, asesoría y orientación a las personas afectadas por los trastornos de la conducta alimentaria y sus familias, así como la difusión de sus actividades, durante el año 2016, según los requisitos mínimos que figuran en el Anexo I al presente Convenio.

En el ejercicio de sus actuaciones, deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud a los fines propios de los programas y actividades comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

Del mismo modo, la Asociación aplicará criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Consejería de Salud.

SEGUNDA-Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 4.1.d). Las cláusulas de este Convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

El Convenio, al ser una modalidad de subvención, se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La subvención tiene carácter directo conforme a lo señalado en el art. 22.2.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2 b y 28 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como lo señalado en el artículo 18.2 y Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.

TERCERA – Interlocutor

Dentro de las actividades financiadas para el apoyo, asesoría y orientación a las personas afectadas por los trastornos de la conducta alimentaria y sus familias, así como la difusión de sus actividades, durante el año 2016, con carácter complementario, la Consejería de Salud designará un interlocutor representante de la Atención Primaria, Especializada, cuya función será determinar en Salud las actividades objeto del Convenio que complementarán las prestaciones del Sistema Sanitario Público de La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

CUARTA- Compromisos de la Asociación

1) Auditoría

La Asociación se compromete a facilitar que la Consejería de Salud pueda realizar cuantas auditorías estime pertinentes en cualquier fase de evolución del convenio establecido con la Asociación.

Esta Auditoría determinará si las actividades propuestas y resultados obtenidos, relativos al Convenio, cumplen con los siguientes aspectos:

- Disposiciones previamente establecidas.
- Disposiciones implantadas de forma efectiva.
- Disposiciones adecuadas para alcanzar objetivos.

El equipo auditor dispondrá, en el aspecto contable, del presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, Seguridad Social y de programas y actividades de la Organización o Institución.

Por su parte, en el aspecto sanitario, el equipo auditor tendrá acceso a cuantos programas, protocolos y objetivos de calidad sanitarios disponga la Organización o Institución.

2) Evaluación

La Asociación se compromete a facilitar que la Consejería de Salud pueda realizar evaluaciones sistemáticas programadas y no programadas de la Asociación, en cuanto a actividades, programas, control y desarrollo económico, revisión de utilización de recursos y de procesos para verificar si cumple con los requisitos establecidos en el Convenio.

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria, que deberá presentar a la Consejería de Salud, de cada una de las actividades realizadas en el ámbito del presente Convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones anteriormente referida, se podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Las actividades subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja competentes en la materia.



Gobierno de La Rioja

3) Publicidad

La Consejería de Salud supervisará la programación, contenido y materiales de las campañas de promoción y/o educación sanitaria que planifique la Asociación en los medios de comunicación o en otro medio. La Consejería, además, será informada de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.

La Asociación deberá ofrecer la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, las actividades, las inversiones o las actuaciones que sean objeto de subvención, en la forma en que se establece en la norma sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En todas las campañas, actividades y similares que organice la Asociación deberá aparecer el logotipo de Rioja Salud.

La comunicación previa se efectuará de manera fehaciente, con una antelación mínima de 15 días naturales, al Jefe de Gabinete de la Consejería de Salud.

4) Modificaciones

La Asociación estará obligada a comunicar a la Consejería de Salud cualquier cambio en los programas, servicios, actividades, utilización de recursos, rendimientos, en el marco del Convenio, previo a su implantación para su aprobación.

5) Comunicación de otras aportaciones económicas recibidas

La Asociación estará obligada a comunicar a la Consejería de Salud por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

6) Actividades

La Entidad se compromete a realizar las actividades objeto de este Convenio expresadas en el Anexo I.

Asimismo, la Asociación deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Gobierno de La Rioja

7) Acreditación de entidad sin ánimo de lucro y debidamente inscrita en el registro correspondiente.

La entidad deberá presentar:

- Copia compulsada de sus estatutos en los que se acredite ser una entidad sin ánimo de lucro.
- Copia compulsada de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010, las copias compulsadas se podrán sustituir por la presentación de copias de los originales cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte de la Administración.

QUINTA -Compromisos de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Asociación el importe de su aportación, recogida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones referida y lo señalado en el Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento, evaluación y auditoría de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

SEXTA-Gasto subvencionable, Justificación y Pago de las aportaciones

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, asume el compromiso de subvencionar los gastos en los que se incurra por los firmantes del presente Convenio, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en orden a dar cumplimiento al objeto del Convenio.

Los gastos que se atienden con esta financiación son derivados del propio desarrollo de los programas y actividades, y que se refieren básicamente al sostenimiento y funcionamiento de los centros, así como los recursos humanos y físicos precisos para ejecutar las actividades previstas en el Convenio.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, en el marco del Convenio que se pretende suscribir, aportará al sostenimiento de los gastos de las actividades previstas en el Anexo I del Convenio una cuantía máxima de 6.940,00 €, con el desglose a tener en cuenta en la justificación que se especifica en el Anexo I y que se imputará a la partida presupuestaria 06.01.4121.480.00.

No obstante lo anterior, la Consejería de Salud podrá autorizar, previa solicitud de la Asociación, la redistribución de las cantidades reflejadas en el Anexo I, siempre que ello no suponga una modificación de la cuantía total subvencionada ni cambio en la aplicación presupuestaria.



Gobierno de La Rioja

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja para sufragar gastos de personal de los Programas financiados no implicará ningún tipo de relación funcional ni laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.

La justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al Convenio.

La justificación del importe total de la subvención se realizará con fecha límite el 10 de diciembre de 2016, incluido, salvo la parte que financie gastos que por la propia naturaleza del programa deban realizarse durante el mes de diciembre de 2016, que lo harán con fecha límite el 21 de diciembre de 2016, incluido.

La cuantía mínima a justificar ante la Consejería de Salud es de 6.940,00 €.

La Asociación presentará antes del 31 de enero de 2017, una Memoria de Actividad del año 2016, así como lo previsto para el año 2017, que consistirá en un informe de actividad, que contendrá al menos:

- Estado de ingresos y Gastos de la Asociación.
- Resumen económico: Importe subvencionado; estado de liquidación de los programas y actuaciones desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.
- Número de usuarios directos.
- Localización territorial de los programas y actuaciones.
- Metodología o instrumentos utilizados y actuaciones realizadas.
- Objetivos previstos.
- Resultados obtenidos en las actividades, cuantificados y valorados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

La Asociación quedará exonerada de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En relación al abono de las cantidades aportadas por la Consejería de Salud se efectuará del siguiente modo:

- 50% una vez que la Asociación justifique el 50 % de los gastos del presente Convenio (Este 50% se justificará como fecha límite el 30 de septiembre de 2016, incluido).
- 50% una vez que la Asociación justifique los gastos por el importe total del Convenio, conforme a lo señalado en esta misma Cláusula.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de la actividad contemplada en el presente Convenio.



**Gobierno
de La Rioja**

SÉPTIMA -Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería, la Asociación presentará, salvo que obren en poder de la Consejería, copia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010, las copias compulsadas se podrán sustituir por la presentación de copias de los originales, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte de la Administración.

OCTAVA-Vigencia

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes, con efectos desde 1 de enero de 2016.

NOVENA-Reintegro. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concurren las causas siguientes:

- 1ª Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2ª.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- 3ª.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud
- 4ª.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Consejería, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- 5ª.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.
- 6ª.- Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería de Salud, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la Entidad.



Gobierno de La Rioja

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento.
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud.	100%
Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Consejería, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.
Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.	100%
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%
Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería de Salud, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o Informativa de la Entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia de la Asociación, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del Decreto.



Gobierno de La Rioja

DÉCIMA- Causas y consecuencias de la resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud.

3º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.

5º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería de Salud, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la Entidad.

En el caso de incumplimiento por parte de la Asociación, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería de Salud y procederá la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, previa audiencia de la Asociación, se establecerá la rescisión del Convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Salud, la Asociación tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

UNDÉCIMA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento

Con el fin de velar para que las actuaciones objeto de este Convenio se integren de forma efectiva en las políticas de actuación que en materia sanitaria establezca el Gobierno de La Rioja, se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento en la que se integrarán las entidades que trabajan en la materia que se trate y los departamentos competentes de la Administración Sanitaria.

La entidad firmante se compromete a integrarse en dicha Comisión cuando se le requiera para tratar sobre los programas, servicios y actividades objeto de este Convenio, o de otras cuestiones de interés general relacionadas con la materia que se trate.

DUODÉCIMA.- Confidencialidad de la Información

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.



**Gobierno
de La Rioja**

2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

CLÁUSULA FINAL.

En lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Será competente para conocer de los litigios que pudieran surgir, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud

Gloria Martínez Gil
Presidenta de la Asociación de Trastornos
de Conducta Alimentaria de La Rioja



ANEXO I

PROGRAMAS /SERVICIOS/ ACTIVIDADES

Los **Programas** que desde la Asociación de Trastornos de la Conducta Alimentaria de La Rioja, ACAB, se van a convenir con la Consejería de Salud son:

- Apoyo, asesoría y orientación a las personas afectadas por los Trastornos del Comportamiento Alimenticio (T.C.A.) y a sus familias.
- Detección de las dificultades encontradas en la atención por los familiares cuando entre sus miembros hay algún afectado.
- Difusión pública de las actividades de la Asociación.

Los **Servicios** que se prestan son:

- Información y asesoramiento.
- Apoyo Psicológico.

Las **Actividades** son:

- Grupos de autoayuda para familiares.
- Grupos psicoeducativos para familiares e intervención en crisis.
- Grupos de Prevención y Motivación al Tratamiento (en este grupo se incluyen los grupos psicoeducativos de pacientes y terapia personalizada antes de enfrentarse a dicho grupo).
- Grupos de autoayuda para pacientes
- Grupos de acogida para padres.

Usuarios de los servicios

Personas afectadas por los Trastornos del Comportamiento Alimenticio y sus familiares.
Profesionales de asociaciones.

Objetivos generales y específicos

Objetivo general

Atención a las personas afectadas por los T.C.A. y a sus familiares.

Objetivos específicos

Hacer partícipes a los afectados, familiares y terapeutas en las actividades programadas.
Desarrollar las habilidades sociales necesarias para el abordaje de los TCA.

Indicadores

- Número de personas que acuden a la Asociación para solicitar información.
- Número de personas que precisan terapias, especificando la edad.
- Número de personas derivadas desde algún Servicio Público a la Asociación.



Gobierno de La Rioja

- Número de personas que participan en las actividades programadas.

Recursos técnicos y humanos

Recursos Técnicos

Sede de la Asociación sita en Logroño. C/ Muro de la Mata, 8, 4º C dcha.

Folletos de divulgación.

Medios audiovisuales: TV, Video, DVD.

Documentación preparada por los profesionales (psicólogos) de ACAB Rioja.

Recursos Humanos

2 Licenciados en Psicología (1 de ellos con la titulación de Psicólogo general sanitario)

1 Trabajadora Social

Dedicación horaria de los profesionales.

6 horas semanales.

Tratamientos impartidos

- Tratamientos psicológicos con terapias cognitivo-conductuales.
- Terapias en Grupos de Autoayuda.

Actividad realizada por la Asociación durante el año 2015.

- Campaña de sensibilización sobre imagen corporal y trastornos de alimentación (Carpa)
- Taller cocina creativa
- Conferencias
- Rastrillo
- Grupos de autoayuda para familiares.
- Grupos psicoeducativos para familiares e intervención en crisis.
- Grupos de Prevención y Motivación al Tratamiento (en este grupo se incluyen los grupos psicoeducativos de pacientes y terapia personalizada antes de enfrentarse a dicho grupo).
- Grupos de autoayuda para pacientes
- Grupos de acogida para padres.

Asociados

Número: a fecha 31 de diciembre de 2015 la Asociación cuenta con un total de 180 socios, de los cuales 160 son socios simpatizantes que no colaboran económicamente solo su colaboración es para las actividades.

Cuotas: 5 € euros mensuales (parados), Varía entre 20 euros y 120 € mensuales media de inscripción (varía dependiendo de los ingresos familiares). En la actualidad pagan cuotas 20 socios.



Gobierno de La Rioja

Participación de personal voluntario

Los profesionales participan de forma voluntaria, excepto en las actividades programadas

Presupuesto total que la Asociación ACAB-RIOJA tiene previsto en el año 2016 para el desarrollo de las actividades.

El desglose del presupuesto de gastos para las diferentes actividades es la siguiente:

Concepto	Cuánta
1) personal (3 profesionales)	
Subtotal	3.940,00 €
2) Gasto Corriente	
Telefonía	1.600,00 €
Electricidad	600,00 €
Gastos de comunidad y calefacción	1.200,00 €
Internet	500,00 €
Mantenimiento sede	1.500,00 €
Librería, Papelería, Imprenta	2.500,00 €
Asesoría	700,00 €
Viajes	2.800,00 €
Impuestos, Hacienda	800,00 €
Campaña publicidad	500,00 €
Otros gastos corrientes (Federación, ...)	3.000,00 €
Subtotal	15.700,00 €
Total	19.640,00 €

Ayudas y subvenciones que la Asociación tiene previsto recibir por parte de otras instituciones públicas y privadas para el año 2016:

Entidades	Cuánta
Recursos propios de la Asociación (cuotas socios)	15.000,00 €
Cuotas especiales de socios	0,00 €
Ayuntamiento	2.000,00 €*
Gala solidaria	0,00 €**
Rastrillo	0,00 €***
Total	17.000,00 €

- *Vamos a solicitar dicha cantidad, todavía no hemos presentado subvención
- **En caso de realizarse, no sabemos si se va a cobrar entrada, y en caso de cobrarse cual va a ser la cantidad



**Gobierno
de La Rioja**

- ***A fecha de hoy, no tenemos planeado hacer rastrillo durante este año 2016

La cuantía total a subvencionar por parte de la Consejería de Salud en el año 2016 es de 6.940,00 €.

El desglose a tener en cuenta en la justificación a la que hace referencia la Cláusula Sexta del Convenio es el siguiente:

Actividades	Subvención
Profesionales	3.940,00
Mantenimiento Sede	1.622,00
Telefonía	663,00
Otros gastos corrientes	715,00
Total	6.940,00

El Gobierno de La Rioja financiará, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, los gastos de personal y servicios profesionales, de funcionamiento y sostenimiento de los recursos físicos precisos para realizar las actividades contempladas, así como otros gastos derivados de comunicación postal, material de oficina no inventariable y, en general, todos los gastos que haya de soportar la Asociación hasta el límite de la subvención recogida en el presente Convenio.

Se excluyen expresamente los gastos de inversión.



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR UN DOBLE OBJETIVO:

- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- Demostrar los resultados obtenidos.

CERTIFICADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA DE SALUD EN LA JUSTIFICACIÓN FINAL:

La Entidad deberá presentar:

- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este Convenio.
- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
- Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
- Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

EN CADA UNA DE LAS JUSTIFICACIONES SE DEBERÁ PRESENTAR:

Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos, finalidad del gasto directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el Convenio y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1º.- Gastos de Personal

Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. En dichos certificados deberán constar el nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, categoría profesional, su número de afiliación a la Seguridad Social, el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador.



Gobierno de La Rioja

Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio pertenecientes al Grupo 21 y se acredite suficientemente su realización.

Ambas cuestiones reguladas en el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquiera de los supuestos anteriores, a los efectos de control, se podrá solicitar cualquier documento relativo a las obligaciones laborales.

2º.-Gastos restantes

Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se acompañarán de documentos que justifiquen que el gasto ha sido realmente pagado: resguardo de la transferencia o abono bancario o el "recibi" en la factura. El "recibi" deberá contener los datos completos del receptor. Esta exigencia no será de aplicación a los gastos correspondientes a suministros de agua, electricidad, combustible para calefacción y teléfono.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas y abonadas.

Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A.

En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la agencia tributaria.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Gobierno de La Rioja

- Los gastos protocolarios.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, la Administración podrá exigir su presentación e indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Salvo que los documentos originales deban obrar en poder de la Administración, la documentación se presentará como se indica a continuación, pudiendo optar por:

- Entregar originales y fotocopias a compulsar.
- O mediante copias de los mismos cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte de la Administración (Artículo 43, Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010).